

ORDENANZA N° 25 -2002-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de Licencias de Construcción, Control y Conformidad de Obra y Declaración de Fábrica, se encuentra regulado por Ley N° 27157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000/MTC.

Que, los proyectos de construcción son revisados y calificados, por una Comisión Calificadora integrada por delegados de la respectiva municipalidad, del Colegio de Arquitectos y del Colegio de Ingenieros.

Que, por razones operativas, el pago por concepto de revisión de planos debe efectuarse directamente en cada Colegio Profesional y no en la Municipalidad.

Que, la Municipalidad solamente debe recepcionar el pago de las tasas por licencias de construcción y otros conceptos que le corresponda.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad aprobó la siguiente -

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- El pago de derechos, para el otorgamiento de Licencias de Construcción, Control y Conformidad de Obra y Declaración de Fábrica, se efectuará a las instituciones y en los lugares siguientes:

- a. Colegio de Arquitectos, en su sede institucional, por concepto de Revisión de Planos que corresponde a sus delegados.
- b. Colegio de Ingenieros, en su sede institucional, por concepto de Revisión de Planos que corresponde a sus delegados.
- c. Municipalidad Provincial de Trujillo, por concepto de derechos de Licencia de Construcción y otros conceptos, en la sede del Servicio de Administración Tributaria — SATT.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entregará al interesado la respectiva Hoja de Acotación, para que efectúe los pagos correspondientes; en la que se indicará el lugar de pago, el concepto y el monto a pagar.

ARTICULO 3°.- El Interesado, una vez efectuado los pagos, entregará a la Municipalidad el original y/o copia fedateada de los recibos de pago, como requisito para la continuación del trámite de otorgamiento de la Licencia de Construcción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES:

PRIMERA.- Los expedientes en trámite, cuyo pago de derechos se encuentren pendiente, se adecuarán a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Derogar las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los treinta días de diciembre de dos mil dos.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE